

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1637/96

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el inciso a), del artículo 3º, de la Ordenanza Municipal N° 772 ,el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Título de propiedad del vehículo o contrato que acredite su legítima tenencia. En ambos casos el rodado deberá estar inscripto en cualesquiera de los Registros de la Propiedad del Automotor de la Provincia.”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1637 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/07/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1114 / 96.-